RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 571-2013-MPP

San Pedro de Lloc, 08 de noviembre del 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

La Resolución de Alcaldía Nº 500-2013-MPP de fecha 10 de setiembre del 2013, el Informe Nº 419-2013-SGAL-MPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en él Art. N° 194 de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, mediante Informe Nº 363-2013-SGAL-MPP de fecha 06 de setiembre del 2013, la Subgerencia de Asesoría Legal, sugirió se emita la Resolución de Alcaldía que apruebe el monto real de la liquidación final del Contrato de Obra "Construcción del Local Multiusos de Asentamiento Humano Huáscar, en el Distrito de Jequetepeque, Provincia de Pacasmayo, Departamento de la Libertad" a favor de la Empresa Contratista Vielcer Contratistas SAC.

Que, de la revisión del Informe Nº 363-2013-SGAL-MPP, se verifica que en el párrafo tercero de los antecedentes, se consignó erróneamente lo siguiente: "actuaron como Residente de Obra, el Ing. Jeyson Javier Escalante Aranda y como Supervisor de la Obra, el Arq. Martín Alcides Pando Lazo", **cuando lo correcto es: "actuaron como Residente de Obra el Ing. Franz James Jara Vera y como Supervisor de la obra, la Ing. Milagros Castro Saldaña",** como se puede corroborar con los documentos adjuntos al Informe Nº 363-2013-SGAL-MPP.

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 500-2013-MPP de fecha 10 de setiembre del 2013, se aprueba el monto real de la Liquidación Final del Contrato de Obra "Construcción del Local Multiusos del Asentamiento Humano Huáscar, en el Distrito de Jequetepeque, Provincia de Pacasmayo, Departamento La Libertad", por el monto ascendente a S/. 203,906.60 Nuevos Soles, a favor de la Empresa Contratista Vielcer Contratistas SAC., donde se consignó el error material descrito en el tercer párrafo de los antecedentes del Informe Nº 363-2013-SGAL-MPP.

El artículo 201º de la Ley 27444- Ley General de Procedimientos Administrativos prescribe en el inciso 1: "**Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión",** así mismo el inc. 2 del dispositivo en mención señala: **"La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".**

Que, mediante Informe Nº 419-2013-SGAL-MPP de fecha 21 de octubre del 2013, la Subgerencia de Asesoría Legal rectifica y/o aclara el error material del contenido del tercer párrafo del Informe Nº 363-2013-SGAL-MPP, asimismo precisa que se rectifique y/o aclare el cuarto considerando parte in fine de la Resolución de Alcaldía Nº 500-2013-MPP, en el sentido que se consignó erróneamente lo siguiente: "actuaron como residente de obra, Ing. Jeyson Javier Escalante Aranda y como supervisor de la Obra, el Arq. Martín Alcides Pando Lazo", cuando lo correcto es: "Actuaron como residente de obra, el Ing. Franz James Jara Vera y como supervisor de obra, la Ing. Milagros Castro Saldaña".

Que, de conformidad con las facultades señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades y en virtud a lo establecido en el Art. Nº 201 de la Ley 27444.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **RECTIFICAR la Resolución de Alcaldía Nº 500-2013-MPP** de fecha 10 de setiembre del 2013, en el sentido que se consignó lo siguiente:

Cuarto párrafo del Considerando, parte in fine:

Actuaron como Residente de Obra, el Ing. Jeyson Javier Escalante Aranda y como Supervisor de la Obra, el Arq. Martín Alcides Pando Lazo.

Y DEBE DECIR:
Cuarto párrafo del Considerando, parte in fine:

Actuaron como **Residente de Obra, el Ing. Franz James Jara Vera** y como **Supervisor de la Obra, la Ing. Milagros Castro Saldaña.**

ARTICULO SEGUNDO: **Conservar** todos sus extremos de la Resolución de Alcaldía Nº 500-2013-MPP de fecha 10 de setiembre del 2013.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

C.C.
Alcaldía
Sec. General
Gerencia Municipal
SGDUR
SGAL
Interesado
Presupuesto
Archivo